



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00068-2025-PRODUCE/DGAAMPA

25/03/2025

VISTOS: El Oficio N° 000168-2024-FONDEPES/DIGENIPAA con Hoja de Trámite N° 00047024-2024-E de fecha 21 de junio de 2024, presentado por el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**; el Informe Técnico N° 00000008-2025-PHURTADO y el Informe Legal N° 0000022-2025-SCHAVEZ de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el Oficio N° 000168-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de vistos, el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES** con R.U.C. 20137921601 (en adelante, la administrada), solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, del proyecto denominado “Mejoramiento del muelle pesquero artesanal Punchana”, a ubicarse en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto; en aplicación de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 (numeral 61.2) del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE;

2. Respecto a los antecedentes administrativos relacionados al instrumento de gestión ambiental presentado, corresponde señalar que, mediante Oficio N° 00718-2024-PRODUCE/DSF-PA, la Dirección Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, comunicó al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, que el 11 de abril de 2024 se realizó una fiscalización a las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal – La Punchana, y le remitió el Acta de Fiscalización N° 16-AFI-006574, a través del cual se recomienda que gestionen la implementación del instrumento de gestión ambiental de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores de Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE;

3. El presente procedimiento es evaluado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 (numeral 61.2) del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, y de conformidad con el procedimiento de Evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para actividades en curso de los subsectores pesca y acuicultura signado con código PA14102A45 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE (TUPA PRODUCE);

4. El TUPA PRODUCE establece para el procedimiento de Evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para actividades en curso de los subsectores pesca y acuicultura, los siguientes requisitos: **i)** Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión; y, **ii**) Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, del PAMA, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura;

5. En relación al requisito **i**), referido a la presentación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es preciso indicar que la administrada presentó la solicitud de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) mediante el Formulario DGAAMPA 009-PAMA, debidamente suscrito por el señor Juan Carlos Romero Urteaga, en calidad de gerente general de la administrada, con facultades inscritas en el Asiento A00064 de la Partida Electrónica N° 01956124 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX- Sede Lima;

6. Respecto a los datos registrados en SUNARP tales como; zona registral, partida, asiento del predio; cabe indicar que la administrada presentó la Partida Registral N° 11129758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Maynas, Zona Registral N° IV, Sede Iquitos, en cuyo Asiento N° C00001 se encuentra inscrita la propiedad del inmueble ubicado en el Lote A, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región de Loreto, a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES. En ese sentido, se colige que el predio antes descrito se encuentra inscrito en la SUNARP y que la administrada ostenta la calidad de poseionaria del citado bien inmueble; en consecuencia, y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000022-2025-SCHAVEZ, se tiene por cumplido el requisito **i**) antes mencionado;

7. Sobre el requisito **ii**), respecto a la presentación de un ejemplar impreso y uno en formato digital del PAMA, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura; es menester señalar que obra un ejemplar en formato digital del documento que contiene el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, del proyecto denominado “Mejoramiento del muelle pesquero artesanal Punchana”, a ubicarse en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto; debidamente foliado y suscrito por el representante de la administrada; por el señor Víctor Ricardo Villena Presentación, en su calidad de gerente general de la empresa Delphos Quality Ingenieros S.A.C., según se advierte del Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11896144 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima; y, por los profesionales responsables de su elaboración, que conforman el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental inscrita en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura a través de la Resolución Directoral N° 00293-2019-PRODUCE/DGAAMPA, modificada con Resolución Directoral N° 00140-2020- PRODUCE/DGAAMPA y con Resolución Directoral N° 00061-2023-PRODUCE/DGAAMPA;

8. Al respecto, considerando que la administrada presentó el instrumento de gestión ambiental únicamente en versión digital, en aplicación del principio de informalismo recogido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000022-2025-SCHAVEZ, se tiene por cumplido el citado requisito;

9. Por otro lado, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80R02

cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable; asimismo, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario es aprobado si se cuenta con la opinión técnica favorable de dichas autoridades según corresponda;

10. En relación a las opiniones técnicas vinculantes, considerando que las actividades contempladas en el proyecto en mención del desembarcadero pesquero artesanal tendrán componentes ubicados en cuerpo de agua, se solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través del Oficio N° 00000321-2024-PRODUCE/DIGAM de fecha 18 de julio de 2024. Dicha entidad, mediante Oficio N° 0685-2025-ANA-DCERH de fecha 07 de marzo de 2025, emitió opinión técnica favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) materia de evaluación, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico N018-2025-ANA-DCERH/N_RCOLQUE;

11. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00000008-2025-PHURTADO, se tiene que de acuerdo con la información contenida en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#>), se verificó que el proyecto: (i) no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP), en Zonas de Amortiguamiento (ZA), ni en Áreas de Conservación Regional (ACR), por tal motivo, no se requirió la opinión vinculante del SERNANP; y (ii) no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por lo que no se requirió la opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL);

12. Por su parte, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades, se requiere en razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto, que involucre materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias;

13. En atención a las opiniones técnicas no vinculantes, considerando que en el proyecto se propone actividades y equipos que se desarrollan en el ámbito acuático (rio Itaya), se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) mediante Oficio N° 00000320-2024-PRODUCE/DIGAM de fecha 18 de julio de 2024. Dicha entidad, mediante Oficio N° 7097/21 de fecha 11 de diciembre de 2024, emitió opinión técnica favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) materia de evaluación, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico N° 312-2024-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG;

14. En ese sentido, y de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico N° 00000008-2025-PHURTADO y el Informe Legal N° 000000022-2025-SHAVEZ, se tiene que la solicitud de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, del proyecto denominado “Mejoramiento del muelle pesquero artesanal Punchana”, a ubicarse en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto; presentada por la administrada mediante el Oficio N° 000168-2024-FONDEPES/DIGENIPAA con Hoja de Trámite N° 00047024-2024-E, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de Evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para actividades en curso de los subsectores pesca y acuicultura, signado con código PA14102A45 del TUPA PRODUCE; por lo que, resulta procedente aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentado;

15. Debe tenerse presente que el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, establecen que el titular de las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

actividades pesqueras o acuícolas: (i) es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus actividades que pueda generar impactos ambientales negativos, debiendo cumplir las obligaciones previstas en las normas vigentes, Estudios Ambientales, Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, disposiciones, medidas administrativas y mandatos emitidos por la Autoridad de Fiscalización Ambiental competente, así como en las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes; y, (ii) tiene como obligación, realizar el adecuado manejo ambiental de las emisiones atmosféricas, efluentes, ruidos, olores, y de los residuos sólidos, que se generen o se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, en el marco de la legislación ambiental vigente, así como dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el instrumento ambiental correspondiente, de la adopción de tecnologías limpias, medidas de conservación de los ecosistemas, de las que contribuyan a la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático; asimismo, es responsable por cualquier daño a la salud de las personas y el ambiente como consecuencia de sus actividades, entre otros, según corresponda, respectivamente;

16. El artículo 65 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, establece que la autoridad competente emite la resolución de aprobación o desaprobación del PAMA, la cual debe ser sustentada en un informe técnico y legal, el mismo que debe ser elaborado en concordancia con el artículo 54 del del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. La resolución de aprobación va acompañada de la Matriz de obligaciones ambientales asumidas en el PAMA;

17. Finalmente, es menester indicar que el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que concluida la revisión y evaluación del EIA, la Autoridad Competente debe emitir la resolución acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público, el cual debe comprender como mínimo, entre otros, el resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental;

18. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental en el Informe Técnico N° 00000008-2025-PHURTADO y en el Informe Legal N° 00000022-2025-SHAVEZ; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, del proyecto denominado “Mejoramiento del muelle pesquero artesanal Punchana”, a ubicarse en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto, presentado mediante Oficio N° 000168-2024-FONDEPES/DIGENIPAA con Hoja de Trámite N° 00047024-2024-E.

Artículo 2.- Forma parte integrante de la presente resolución directoral, el Anexo Único denominado “Resumen de compromisos Ambientales asumidos por el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, en el marco del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado”; ello, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento de Gestión Ambiental; en concordancia con lo señalado en los considerandos 15 y 17 de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

Artículo 3.- Forma parte de la presente resolución directoral, el Informe Técnico N° 00000008-2025-PHURTADO y el Informe Legal N° 00000022-2025-SCHAVEZ, que sustentan lo dispuesto en la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 4.- La aprobación del presente estudio no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, ni regulariza, ni convalida, ni subsana, los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable.

Artículo 5.- Notificar al **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES**, la presente resolución directoral, así como el Informe Técnico N° 00000008-2025-PHURTADO y el Informe Legal N° 00000022-2025-SCHAVEZ, en concordancia con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución directoral, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a la Autoridad Nacional de Agua (ANA), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

ANEXO ÚNICO

Resumen de los compromisos ambientales asumidos por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, en el marco de la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado¹

1. DATOS GENERALES:

TITULAR	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES.
ACTIVIDAD	: Infraestructura de apoyo a la pesca artesanal (Muelle Pesquero Artesanal) – Punchana.
PROYECTO	: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, del proyecto denominado: "Mejoramiento del muelle pesquero artesanal Punchana", a ubicarse en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto.

2. UBICACIÓN DEL MUELLE PESQUERO ARTESANAL

Cuadro N° 01: Ubicación geográfica

Dirección	Margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.																																																									
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">COORDENADAS DEL COMPONENTE FLUVIAL UTM WGS 84 HUSO 18 M</th></tr><tr><th>Punto</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>695506.8229</td><td>9588206.0289</td></tr><tr><td>B</td><td>695508.2865</td><td>9588206.0289</td></tr><tr><td>C</td><td>695508.2865</td><td>9588205.1747</td></tr><tr><td>D</td><td>695592.5327</td><td>9588205.1957</td></tr><tr><td>E</td><td>695592.5327</td><td>9588209.7429</td></tr><tr><td>F</td><td>695598.6013</td><td>9588209.7429</td></tr><tr><td>G</td><td>695598.7427</td><td>9588236.3047</td></tr><tr><td>H</td><td>695607.0155</td><td>9588236.3047</td></tr><tr><td>I</td><td>695607.0155</td><td>9588168.0447</td></tr><tr><td>J</td><td>695598.7427</td><td>9588168.0447</td></tr><tr><td>K</td><td>695598.8060</td><td>9588193.9030</td></tr><tr><td>L</td><td>695598.8060</td><td>9588193.9030</td></tr><tr><td>M</td><td>695598.8063</td><td>9588194.6064</td></tr><tr><td>N</td><td>695592.5327</td><td>9588194.6064</td></tr><tr><td>Ñ</td><td>695592.5327</td><td>9588199.1747</td></tr><tr><td>O</td><td>695508.2865</td><td>9588199.1747</td></tr><tr><td>P</td><td>695508.2865</td><td>9588198.3849</td></tr></tbody></table>	COORDENADAS DEL COMPONENTE FLUVIAL UTM WGS 84 HUSO 18 M			Punto	Este	Norte	A	695506.8229	9588206.0289	B	695508.2865	9588206.0289	C	695508.2865	9588205.1747	D	695592.5327	9588205.1957	E	695592.5327	9588209.7429	F	695598.6013	9588209.7429	G	695598.7427	9588236.3047	H	695607.0155	9588236.3047	I	695607.0155	9588168.0447	J	695598.7427	9588168.0447	K	695598.8060	9588193.9030	L	695598.8060	9588193.9030	M	695598.8063	9588194.6064	N	695592.5327	9588194.6064	Ñ	695592.5327	9588199.1747	O	695508.2865	9588199.1747	P	695508.2865	9588198.3849
COORDENADAS DEL COMPONENTE FLUVIAL UTM WGS 84 HUSO 18 M																																																										
Punto	Este	Norte																																																								
A	695506.8229	9588206.0289																																																								
B	695508.2865	9588206.0289																																																								
C	695508.2865	9588205.1747																																																								
D	695592.5327	9588205.1957																																																								
E	695592.5327	9588209.7429																																																								
F	695598.6013	9588209.7429																																																								
G	695598.7427	9588236.3047																																																								
H	695607.0155	9588236.3047																																																								
I	695607.0155	9588168.0447																																																								
J	695598.7427	9588168.0447																																																								
K	695598.8060	9588193.9030																																																								
L	695598.8060	9588193.9030																																																								
M	695598.8063	9588194.6064																																																								
N	695592.5327	9588194.6064																																																								
Ñ	695592.5327	9588199.1747																																																								
O	695508.2865	9588199.1747																																																								
P	695508.2865	9588198.3849																																																								

¹ Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental; en concordancia con lo señalado en los considerandos 15 y 17 de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

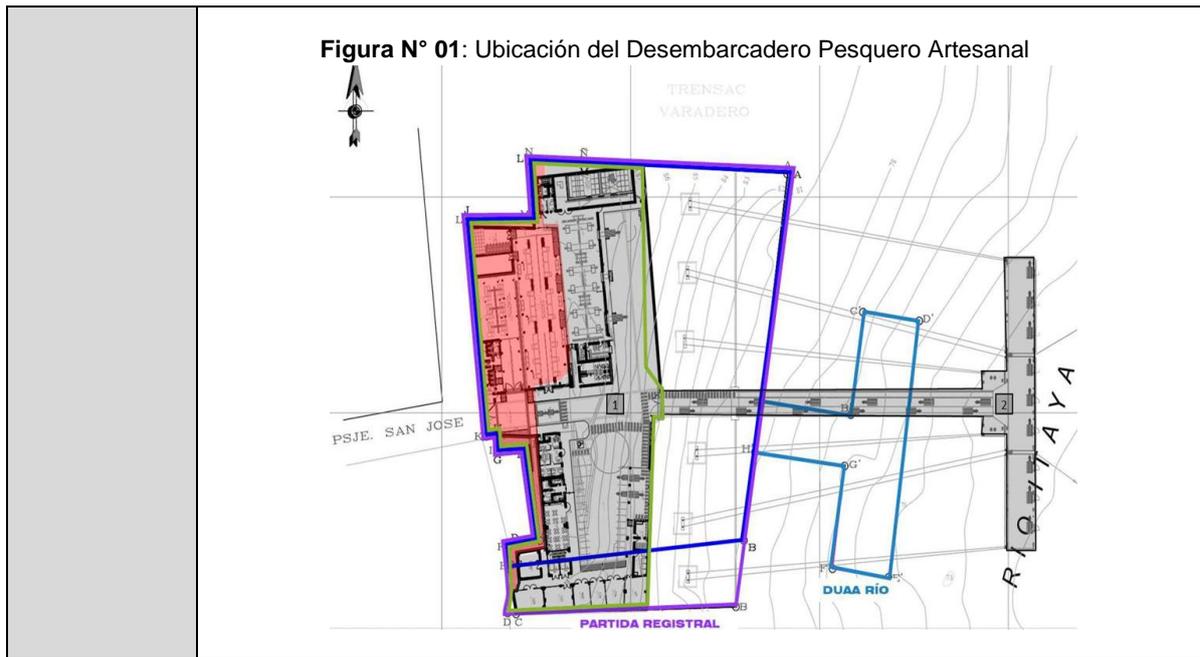
Q	695506.8229	9588198.3849
---	-------------	--------------

Área definitiva – Partida Registral N° 11129758				
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 HUSO 18 M		Coordenadas geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
A	9588255.4867	695541.5657	03° 43' 24.109"	73° 14' 21.486"
B	9588155.0373	695527.8876	03° 43' 27.380"	73° 14' 21.923"
C	9588153.3917	695469.7135	03° 43' 27.437"	73° 14' 23.808"
D	9588153.6188	695467.4274	03° 43' 27.072"	73° 14' 23.883"
E	9588164.7682	695468.3066	03° 43' 27.067"	73° 14' 23.855"
F	9588169.0910	695467.7709	03° 43' 26.926"	73° 14' 23.872"
G	9588170.3931	695475.9681	03° 43' 26.883"	73° 14' 23.607"
H	9588191.8635	695473.0054	03° 43' 26.184"	73° 14' 23.704"
I	9588191.3959	695464.7182	03° 43' 26.200"	73° 14' 23.973"
J	9588194.0866	695464.6699	03° 43' 26.113"	73° 14' 23.974"
K	9588194.5370	695461.9330	03° 43' 26.098"	73° 14' 24.063"
L	9588244.4100	695456.9730	03° 43' 24.475"	73° 14' 24.227"
M	9588244.5227	695474.3520	03° 43' 24.470"	73° 14' 23.664"
N	9588258.3829	695473.3586	03° 43' 24.019"	73° 14' 23.697"
N	9588258.1960	695487.4342	03° 43' 24.024"	73° 14' 23.241"

DUAA TIERRA				
Coordenadas del desembarcadero – Resolución Directoral N° 1292-2016-MGP/DGCG				
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 HUSO 18 M		Coordenadas geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
A	9588255.4796	695541.5788	03° 43' 24.109"	73° 14' 21.486"
B	9588170.4120	695529.9910	03° 43' 26.879"	73° 14' 21.856"
C	9588164.7600	695468.2915	03° 43' 27.067"	73° 14' 23.855"
D	9588169.0924	695467.7750	03° 43' 26.926"	73° 14' 23.872"
E	9588170.3970	695475.9559	03° 43' 26.883"	73° 14' 23.607"
F	9588191.8752	695473.0054	03° 43' 26.184"	73° 14' 23.704"
G	9588191.4003	695464.7032	03° 43' 26.200"	73° 14' 23.973"
H	9588194.0729	695464.6777	03° 43' 26.113"	73° 14' 23.974"
I	9588194.5391	695461.9321	03° 43' 26.098"	73° 14' 24.063"
J	9588244.4055	695456.9707	03° 43' 24.475"	73° 14' 24.227"
K	9588244.5244	695474.3448	03° 43' 24.470"	73° 14' 23.664"
L	9588258.3805	695473.3541	03° 43' 24.019"	73° 14' 23.697"
M	9588258.1988	695487.4257	03° 43' 24.024"	73° 14' 23.241"

DUAA RIO				
Coordenadas del muelle – Resolución Directoral N° 1292-2016-MGP/DGCG				
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 HUSO 18 M		Coordenadas geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
A'	9588202.7800	695534.5300	03° 43' 25.825"	73° 14' 21.711"
B'	9588199.5380	695558.3160	03° 43' 25.929"	73° 14' 20.940"
C'	9588223.3080	695561.5420	03° 43' 25.155"	73° 14' 20.837"
D'	9588221.2820	695576.4130	03° 43' 25.220"	73° 14' 20.355"
E'	9588161.8570	695568.3010	03° 43' 27.155"	73° 14' 20.614"
F'	9588163.8530	695553.4620	03° 43' 27.091"	73° 14' 21.095"
G'	9588187.6530	695556.6880	03° 43' 26.316"	73° 14' 20.992"
H'	9588190.8960	695532.9020	03° 43' 26.212"	73° 14' 21.763"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2



3. RELACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES A SER USADOS o INSTALADOS

Cuadro N° 02: Equipos y materiales

Ítem	Equipos	Cantidad
1	<p>Cámara de almacenamiento de 10 toneladas de productos hidrobiológicos: Medidas: largo 6.30 m x ancho 4.30 m x 3.00 m de alto, espesor de paneles de 5" de poliuretano expandido de 30 kg/m³, puerta corrediza ancho de 1.30 m, alto de 2.20 m 2 unidades de condensación. 2 unidades de evaporación. 01 compresor hermético de tornillo Capacidad frigorífica: 8,600 Kcal/Hr Gas refrigerante: R404A Temperatura de evaporación -10 °C Temperatura de condensación: +40° Potencia compresora: 6 HP trifásico 380 V, 60 Hz</p>	01
2	<p>Cámara de almacenamiento de 10 toneladas para hielo en bloques: Medidas: largo 5.20 m x ancho 4.30 m x 3.00 m de alto, espesor de paneles de 5" de poliuretano expandido de 30 kg/m³, puerta corrediza ancho de 1.30 m, alto 2.20 m. 2 unidades de condensación. 2 unidades de evaporación. 01 compresor hermético de tornillo Capacidad frigorífica: 9,600 Kcal/Hr Gas refrigerante: R404A Temperatura de evaporación -10 °C Temperatura de condensación: + 40° Potencia compresora: 8 HP trifásico 380 V, 60 Hz</p>	01
3	<p>Mesas de acero inoxidable para exhibición de especies: Material: Acero inoxidable AISI 304. Dimensiones: largo 2400 x ancho 1200 x alto 900 mm. 06 patas de tubo 2" OD x 1.5 mm arriostrados estructuralmente por tubo 1</p>	06

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

Ítem	Equipos	Cantidad
	½ OD x 1.5 mm, las patas llevan reguladores de altura de acero inoxidable.	
4	Carretas de acero inoxidable carga 1,000 kg Material acero inoxidable AISI 304 tubos redondo de diámetro 1 ½" Schedule 10 Capacidad: 1000 Kg Medidas: 2000 x 800 x 1000 mm. Áreas incluida ruedas: 1200 mm	12
5	Triturador de hielo Medidas: 1975 x 1155 x 1600 mm de material acero inoxidable 304.2b, espesor de 4 mm solo las partes donde tenga contacto con el hielo, con una capacidad de 15 TM/hr con Motor de 40 HP para moldes de 50 kg (1).	10
6	Equipo para enfriamiento de agua para el productor de hielo (enfriador de agua 20 m³): Capacidad frigorífica 12,000 kcal/h Potencia compresora 5HP trifásico 380 V, 60 Hz	06
7	Carretillas hidráulicas de acero 1.5 TM, con elevador: Capacidad de carga: 1.5 TM Altura de elevación: 1.50 m Longitud de horquillas: 1.15 m Altura total: 2.10 m	02
8	Balanza de pie (electrónico) capacidad de 200 Kg Columna para el indicador Indicador BR40 con protección IP54. Pantalla LCD retroiluminada Batería interna recargable, de más de 90 horas de duración. Función cuenta piezas Función de límites Función de acumulación Filtro de pesada para animales Salida RS232 opcional	01
9	Parihuelas de plástico resistente 1200 kg Parihuelas de fibra de vidrio o plástico resistente a los golpes, para resistir 1 TM de peso y con las dimensiones: 1 mt x 1.20 mt, alto aproximado 16 cm, de peso liviano.	30
10	Cajas plásticas de capacidad de 40 kg Capacidad de carga: 40 lt Capacidad nominal: 41 litros +/- 2.5 lt Capacidad de Rebose: 37 litros +/- 2.5 lt Medidas externas: L x A x H, 703 x 413 x 237 +- 15 mm Peso: 2.60 kg/20 gr tolerancia Color: Celeste Material: Polietileno de alta densidad 100% virgen con aditivo anti-UV.	100
11	Subestación eléctrica: Transformador de 380 V y 220 V potencia 100 KVA	1
12	Cámara de bombas de desagüe Motores 2 HP 220 V	1
13	Electrobomba para agua potable 2 HP 220 V	1

4. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

4.1 Plan de manejo ambiental:

Cuadro N° 03: Plan de Manejo Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80R02

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS
AIRE	Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado.	Medidas de prevención: Humedecimiento de suelo. Utilización de vehículos con revisión técnica.
	Alteración sonora	Medidas de minimización: El tiempo de emisión de los ruidos molestos se disminuyen exigiendo el uso de equipos en perfecto estado operativo, debiendo como máximo un funcionamiento continuo, no superior de 04 horas por jornada, así como el personal, protegerse mediante el uso de tapones y orejeras.
SUELO	Residuos sólidos	La Barcaza flotante de descarga que se encuentra en uso, será retirada por intermedio del contratista y será dispuesto a través de una EO-RS autorizada por MINAM. Los residuos generados de los saldos de tubería de cobre, envases vacíos de refrigerante, cintas de aislamiento, espumas de poliuretano expandido, saldos de envases vacíos de componentes de poliuretano serán dispuestos a una EO-RS autorizados por MINAM de acuerdo con el plan de minimización y manejo de Residuos sólidos. Medidas de manejo: Los residuos hidrobiológicos serán manejados en una planta de ensilado o compost.
AGUA	Efluentes generados en MPA	Los efluentes domésticos generados en el MPA serán derivados a la red de alcantarillado de SEDALORETO. Medidas de manejo: Los efluentes generados en limpieza de zona de muelle serán derivados mediante canaletas de efluentes que se derivan a poza de bombeo y luego a sistema de tratamiento de efluentes no domésticos y disposición final a SEDALORETO.

4.2. Plan de vigilancia ambiental

Cuadro N° 04: Plan de Vigilancia Ambiental

ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18M		FRECUENCIA	PARÁMETROS	NORMATIVA
		Este (m)	Norte (m)			
EF-1 (cámara de bombeo)	Efluentes generados en el Muelle Pesquero Artesanal	695483.19	9588179.92	Semestral	DBO ₅ , DQO, Aceites y grasas, SST, Sulfuros, Nitrógeno Amoniacal, pH, sólidos sedimentables, y Temperatura.	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA-NTP 214.060.20 16

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80R02

ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18M		FRECUENCIA	PARÁMETROS	NORMATIVA
		Este (m)	Norte (m)			
EH1	Cuerpo natural de agua del río	695663	9588247		<u>Fisicoquímico</u> DBO5, DQO, Aceites y grasas, SST, conductividad, fósforo total, oxígeno disuelto, sulfuros, temperatura, pH. <u>Microbiológico</u> Coliformes termotolerantes <u>Hidrocarburos totales</u> <u>Monitoreo Hidrobiológico</u> (plancton, perifiton, macroinvertebrados bentónicos y necton)	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Categoría 4 "Conservación de ambiente acuático – subcategoría E-2 ríos de la selva.
EH2		695619	9588205			
EH3		695606	9588142			

4.3. Plan de contingencia

Cuadro N° 05: Plan de Contingencia

EVENTO	ACCIONES A REALIZAR
Movimientos sísmicos	<p>Antes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con jefe de Brigadas y Comité de Emergencias. • Contar con lista de entidades externas de apoyo, nombres y números telefónicos. • Realizar charlas o conferencias informativas sobre estos eventos, especialmente para el caso de incendios que como consecuencia de sismos se pudieran presentar. • Mantener el área de trabajo ordenada, limpia y segura. • Contar con procedimientos para almacenar de forma segura los materiales o equipos. • Identificar las rutas de evacuación hacia zonas seguras. <p>Durante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paralizar operaciones, apagar máquinas y dirigirse al punto de reunión establecido. • En caso de no lograr tal cometido, resguardarse en áreas seguras (marcos de puertas, debajo de mesas o escritorios, zonas abiertas, libres de cables eléctricos o escombros). <p>Después:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activación inmediata del Comité de Emergencias. • Activación de la Brigada de Evacuación y Rescate. • Verificación de la existencia de heridos. • Solicitar apoyo a los bomberos, y/o policía cuando las condiciones lo requieran. • Verificar si existe escape de gas, en cuyo caso se procederá a cerrar las llaves de paso correspondientes, de igual forma con los servicios de agua y electricidad. • Apartarse de las construcciones y edificaciones dañadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

EVENTO	ACCIONES A REALIZAR
	<ul style="list-style-type: none"> No generar chispas y llama en las áreas afectadas por el terremoto. Limpiar posibles derrames de líquidos inflamables, tóxicos, medicamentos, etc. Inspeccionar mobiliarios. Evaluar el área afectada y determinar si está en condiciones de ser habitada.
Inundaciones	<p>Antes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar sistemas de comunicación, aviso y alarmas. Simulacros. <p>Durante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando se inicien lluvias intensas, el personal dejará de operar de inmediato, y de ser necesario, se apagarán las máquinas que se utilizan en el proceso y se dirigirá en primera instancia a los puntos de reunión preestablecidos para estos casos. Comunicación con entidades de apoyo externo. <p>Después²:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar la evaluación preliminar de daños y el empadronamiento de los usuarios, trabajadores e infraestructura de la zona afectada. Comunicación de la afectación sucedida a las empresas de seguros y autoridades competentes.
Incendio o explosiones	<p>Antes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con los equipos mínimos necesarios para poner en marcha el plan, debidamente inspeccionados y certificados. Identificar a las entidades de apoyo externo que puedan prestar ayuda. Establecer el programa de adiestramiento, prevención y respuesta a emergencias de incendios. Inspecciones inopinadas. Mantener operativos equipos tales como extintores, luces de emergencia, botiquín, señalizaciones, pasadizos libres de obstáculos y libre acceso a los extintores. Entrenar al personal encargado del sistema de combustibles en todos los aspectos de prevención de incendios. Mantener accesibles los números de teléfono de los trabajadores que tienen a su cargo el desarrollo del Plan de Contingencias. Mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias. Establecer un programa de mantenimiento de todos los equipos y sistemas eléctricos. <p>Durante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las personas que detecten fuego intentarán extinguirlo o contener las llamas para que no se expandan con los medios disponibles (extintores, arena, agua, etc) Notificar la ocurrencia al Comité de Emergencias. La brigada contra incendios procederá de inmediato a controlar el siniestro, utilizando los sistemas contra incendios. El personal debe abandonar los ambientes en peligro inmediatamente, apenas suene la alarma y dirigirse hacia una zona segura. En caso de que la situación revista gravedad, el presidente del Comité de Emergencias ordenará la evacuación total del personal y comunicará el hecho a la compañía de Bomberos y/o defensa civil. La brigada de primeros auxilios proporcionará la atención a los heridos, trasladándolos al Centro de Salud según la gravedad del caso. <p>Después:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar que se haya sofocado todo tipo de llamas.

² Fuente: PAMA reformulado ingresado con Oficio N° 000017-2025-FONDEPES/GG mediante Hoja de Trámite N° 00022984-2025-E, de fecha 18 de marzo del 2025, a folios 334.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

EVENTO	ACCIONES A REALIZAR
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las labores de rescate de personas si las hubiese brindándoles los primeros auxilios o de ser el caso o transportándolas al centro médico más cercano. • Acordonar o restringir el acceso de personas no autorizadas al establecimiento. • Realizar trabajos de remoción o retiro de escombros y limpieza. • Evaluar el proceso de respuesta a emergencias realizado y elaborar un informe preliminar del incendio.
Derrames/fugas	<p>Antes³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizar, instalar, capacitar y entrenar a los Comités de Defensa y Brigadas de Emergencia. • Desarrollar programas de educación y difusión de los riesgos y de la central telefónica para ser avisados en el mismo instante que ocurra la emergencia. • Elaborar un directorio de emergencia. <p>Durante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar aviso al Comité de Emergencia. • Activar la Brigada de primeros auxilios. • Identificar el sitio de escape e impedir el mayor derrame posible. • Rodear con tierra, arena o aserrín el derrame o cualquier otro elemento a su alcance que le permita evitar su desplazamiento a canales y/o drenajes. • En caso de tanques de aceite, se debe bloquear los drenajes y canales próximos al derrame evitando la contaminación de agua dulce usada en el proceso. • Ya confinado el derrame, taparlo con más tierra, arena o aserrín. • Utilizar telas absorbentes como estopas y/o tela oleofílica. • Recoger el material (arena, aserrín, tierra) utilizado para contener el derrame y la capa del suelo contaminado con palas, picas, carretillas y demás herramientas menores. Recoger este material en bolsas plásticas, posteriormente se almacenará transitoriamente y se efectuará su disposición especializada. • En caso de derrames de efluentes por falta de mantenimiento o colapsen las bombas de tratamiento, se debe tener en cuenta que los tanques y/o equipos deben ubicarse en zona independiente a las actividades productivas y el área debe contar con una loza impermeable con pendiente hacia canaletas de drenaje de fácil limpieza. • Llevar registros de inventarios de aceites, junto con todos los ingresos, saldos de almacenamiento y uso. <p>Después:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que se haya controlado y confinado convenientemente el derrame. • Acordonar o restringir el acceso de personas no autorizadas. • Remover con palas el material contaminado y colocarlo en tambores o contenedores. • Disponer el residuo contaminado en un acopio transitorio. • Disponer los materiales contaminados o impregnados de aceite, combustibles con una EORS autorizada. • Reponer con material limpio el área afectada. • Elaborar un informe preliminar del derrame. • Informar a otras autoridades locales o centrales según corresponda.
	<p>Antes⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizar, capacitar y entrenar los comités de defensa y brigada de emergencia <p>Durante:</p>

³ Fuente: PAMA reformulado ingresado con Oficio N° 000017-2025-FONDEPES/GG mediante Hoja de Trámite N° 00022984-2025-E, de fecha 18 de marzo del 2025, a folios 333 y 334.

⁴ PAMA reformulado ingresado con Oficio N° 000017-2025-FONDEPES/GG mediante Hoja de Trámite N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

EVENTO	ACCIONES A REALIZAR
Fuga de refrigerantes	<ul style="list-style-type: none"> Evacuar y señalizar inmediatamente el área en 100 a 150 metros en todas direcciones. Eliminar toda fuente de ignición y calor, desconectar equipos eléctricos. <p>Después:</p> <ul style="list-style-type: none"> Restringir el acceso a personal no capacitado y sin equipo de protección personal completo. Evacuar hacia zonas despejadas y con buena ventilación. Avisar la situación a la brigada operativa y a bomberos en caso la emergencia se excediese. Usar equipo auto contenido o de seguridad, debido a que las concentraciones que se alcanzan en casos de fuga son muy altas y sobrepasan por mucho todos los límites de exposición permisibles. Ventilar exhaustivamente el lugar. Cerrar el suministro. De ser posible y no representa riesgo, tratar de contener y eliminar la fuga. No usar materiales como silicona, jabón ni trapos.
Accidentes de trabajo, colapso de estructuras y rotura de máquinas	<p>Antes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con una política de prevención y capacitación adecuada para evitar situaciones peligrosas y acciones inadecuadas. Cumplir con todas las normas de seguridad existentes, así mismo, utilizar los equipos de protección. Contar con los equipos necesarios para la aplicación de primeros auxilios. Contar con un programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de todos los equipos e instalaciones. Cumplir con las instrucciones de instalación, operación y mantenimiento dadas por los fabricantes de los respectivos equipos. Todos los operadores de máquinas deben tener una capacitación previa de acuerdo con los requisitos técnicos para la operación de los equipos. <p>Durante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar la gravedad y aplicar primeros auxilios. Trasladar a los afectados al centro de salud más cercano. Dar aviso a los familiares del accidentado. Reportar inmediatamente cualquier incidente. <p>De folio 346 al 349, en el PAMA reformulado se presenta el programa de capacitación.</p>

4.4. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos

Cuadro N° 06: Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

ETAPAS	MEDIDAS DE MANEJO			NORMA APLICABLE	
	No peligrosos	Peligrosos	RAEE		
Minimización	<p>Las siguientes medidas son de aplicación para residuos no peligrosos tanto como para residuos peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducir la cantidad de empaques y envolturas innecesarias o excesivas. Usar productos con mayor durabilidad y de mayor facilidad de reparación. Sustituir productos desechables por productos reutilizables. 			<ul style="list-style-type: none"> Adquirir equipos de mayor vida útil y larga garantía. Adoptar métodos de mantenimiento preventivo. Imprimir y fotocopiar documentos solo cuando sea necesario. Promover la utilización completa de equipos y componentes. 	Decreto Legislativo N° 1278

00022984-2025-E, de fecha 18 de marzo del 2025, folio 332

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80R02

ETAPAS	MEDIDAS DE MANEJO			NORMA APLICABLE
	No peligrosos	Peligrosos	RAEE	
	<ul style="list-style-type: none"> Tener un buen sistema de abastecimiento y almacenamiento de materias primas para evitar desperdicios. Se deberá motivar y capacitar al personal involucrado sobre la aplicación de medidas de minimización en la generación de residuos sólidos, de tal manera de crear una real conciencia sobre el uso racional de materiales que derive en la disminución de generación de residuos. 		<ul style="list-style-type: none"> Recuperar las piezas y componentes útiles de equipos inoperativos. Uso de bombillas led y tubos fluorescentes de mayor duración y eficiencia lumínica. <p>Sensibilizar a todos los colaboradores sobre el uso correcto de los aparatos eléctricos y electrónicos que se utilizan en las actividades diarias.</p>	<p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM</p>
Segregación	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos generados se segregarán o manejarán de manera selectiva, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí. 	<ul style="list-style-type: none"> Segregar envases plásticos y/o metales con residuos contaminantes, aceites residuales y otros residuos peligrosos en cilindros de color rojo. 	<ul style="list-style-type: none"> Segregar las pilas y baterías en cilindros de color rojo. Separar los RAEE según su categoría y los RAEE siniestrados. 	
Valorización	<ul style="list-style-type: none"> Reutilización y reciclaje. 		<ul style="list-style-type: none"> Los RAEE serán entregados a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta. 	
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> El manejo selectivo se realizará en dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos con código de colores y según las características de compatibilidad. El almacenamiento de residuos se realizará en forma segregada, en espacios acondicionados para este fin (piso de impermeabilizado, con contención y drenado, techados y señalizados). Las aguas sucias procedentes de las embarcaciones serán almacenadas en cilindros de color rojo, señalizadas para su identificación. 		<ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento en zona de acopio de RAEE. 	
Disposición final	<ul style="list-style-type: none"> La administrada trabajará con una EO-RS. 		<ul style="list-style-type: none"> Transporte y disposición final a cargo de una EORS. 	

Cuadro N° 07. Medidas referentes al manejo de residuos hidrobiológicos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

ETAPAS	MEDIDAS DE MANEJO	NORMA APLICABLE
Minimización	La actividad que se desarrolla en el Muelle Pesquero Artesanal solo está enmarcada en la descarga y comercialización de recursos hidrobiológicos, por lo que la generación de residuos de este tipo serán mínimos.	Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE
Almacenamiento	Los residuos hidrobiológicos serán generados por la actividad de comercialización de pescado fresco y serán almacenados en el almacén temporal de residuos en cajas plásticas.	
Reaprovechamiento	Los residuos hidrobiológicos serán destinados a la elaboración de ensilado o compostaje.	

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Cuadro N° 08: Cronograma de ejecución del proyecto – etapa de construcción

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPA DE CONSTRUCCION								
ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	AÑO 1					
			mes 2	mes 4	mes 6	mes 8	mes 10	mes 12
1	Movimiento de Tierras y Acondicionamiento del Terreno	Retiro de material orgánico.	x					
2	Obras Civiles	Construcción estribo principal.		x	x			
3		Hincado de pilotes.		x	x			
4		Construcción de muro de concreto.		x	x			
5		Hincado de tablaestacas.		x	x			
6		Instalación de Colchacreto (defensa ribereña).				x	x	
		Construcción de infraestructura en tierra				x	x	
7	Instalación de infraestructuras	Instalación de pontón de apoyo.						x
8		Instalación de pontón de Desembarque Central, Popa y Proa.						x
9		Construcción de puente basculante y puente fijo.						x
10		Fondeo de Macizos de anclaje.						x

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPA DE CONSTRUCCION								
ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	AÑO 1					
			mes 2	mes 4	mes 6	mes 8	mes 10	mes 12
11		Instalación de puente metálico.						x
12		Construcción de cámaras de frio.						x
13	Instalaciones Eléctricas	Instalaciones eléctricas cámara almacenamiento.				x	x	x
14		Instalación Luminarias.				x	x	x
15		Instalaciones eléctricas ambientes.				x	x	x

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8GM80RO2